



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO XCVIII  
TOMO CXLIX**

**GUANAJUATO, GTO., A 2 DE AGOSTO DEL 2011**

**NUMERO 122**

### **S E G U N D A P A R T E**

#### **S U M A R I O :**

**GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO**

CONVENIO específico en materia de transferencia de recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para el Desarrollo de infraestructura Física en Salud. **3**

CONVENIO específico en materia de transferencia de recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con el objeto de llevar a cabo el Programa Caravanas de la Salud en el Estado. . . . . **21**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se modifican las fracciones VII y VIII, del artículo 26, del Reglamento de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios para el Municipio de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 95, de fecha 29 de Noviembre de 1994. . . . . **60**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza la venta de los 295 lotes que componen la "Colonia Caminera Nuevo Guanajuato", del Municipio de Guanajuato, Gto. . . . . **62**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafectan del dominio público Municipal dos lotes de terreno identificados con las letra "a" y "b", ubicados en la manzana H, del Fraccionamiento "Los Alcaldes" y se donan, el lote "a" a favor del Gobierno del Estado, para la construcción del Módulo de Afiliación y Orientación del Seguro Popular (MAO), y el lote "b" a favor del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Guanajuato, Gto., para la construcción de una Guardería Instancia Infantil. . . . . **63**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se adicionan diversas disposiciones al Anexo 1 denominado "Manual Técnico de Usos del Suelo" del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Gto. . . . . **65**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza modificar el punto primero del Acuerdo de Ayuntamiento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 46, Segunda Parte, de fecha 22 de Marzo de 2011, del Municipio de León, Gto. **68**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza revocar el Acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha 13 de Noviembre de 1997, en el cual se autorizó la donación de un inmueble propiedad Municipal ubicado en el Fraccionamiento "Agua Azul", a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, en el Municipio de León, Gto. . . . . **69**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza dejar sin efectos el Acuerdo de Ayuntamiento, mediante el cual se desafectó y autorizó la donación a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, del inmueble propiedad Municipal, ubicado entre las calles Félix Duarte y Boulevard Miguel el Indio en el Fraccionamiento Industrial "Santa Lucía", del Municipio de León, Gto. . . . . **70**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio publico un inmueble propiedad Municipal y se dona a favor de la Arquidiócesis de León A.R., inmueble ubicado entre las calles Fragua de Níquel y Fragua de Plata en el Fraccionamiento Colinas de la Fragua del Municipio de León, Gto. . . . . **71**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un inmueble propiedad Municipal y se dona a favor de la Arquidiócesis de León A.R., inmueble ubicado entre las calles Alcachofa y Cobre de San José en el Fraccionamiento Arboledas de Ibarilla del Municipio de León, Gto. . . . . **73**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un inmueble propiedad Municipal y se ratifica el Acuerdo mediante el cual se aprobó la regularización de la donación de un inmueble ubicado en el Fraccionamiento "Flores Magón", del Municipio de León, Gto., a favor de la SECYR, actualmente denominada Secretaría de Educación de Guanajuato. . . . . **75**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.**

REGLAMENTO de Turismo del Municipio de Purísima del Rincón, Gto. . . . . **76**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSE ITURBIDE, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos al cierre del Ejercicio Fiscal 2010. . . . . **85**

**SECCION JUDICIAL**

EDICTOS Y AVISOS . . . . . **100**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.

El Ciudadano Ingeniero Abraham Collazo Dimas, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, 117 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 69 fracción I, inciso b) y 202 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en sesión de Ayuntamiento número 029 de fecha -22 de septiembre del año 2010 aprobó el siguiente:

### REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento es de interés público y de observancia general en el territorio del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, correspondiendo su aplicación al Presidente Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer un marco regulatorio que permita:

- I. Apoyar el desarrollo de la actividad turística en el Municipio de Purísima del Rincón;
- II. Promover, fomentar, planear y desarrollar la actividad turística municipal, con propósitos de recreación, salud, descanso, deporte, cultura o cualquier otro similar;
- III. Crear, conservar, mejorar, proteger y aprovechar los recursos y atractivos turísticos municipales;
- IV. Optimizar la calidad de los servicios turísticos;
- V. Atender, orientar y auxiliar a los turistas; y
- VI. Integrar el padrón de los prestadores de servicios turísticos ubicados en el Municipio de Purísima del Rincón.

**ARTÍCULO 3.-** La interpretación, aplicación, vigilancia y cumplimiento de este reglamento compete al H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.

Las dependencias y entidades de la administración pública municipal auxiliarán a la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo en el ámbito de sus competencias para la aplicación y observancia del presente reglamento.

**ARTÍCULO 4.-** Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **TURISTA:** A la persona que viaje, trasladándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual, nacional o extranjero con finalidades de turismo;

- II. **TURISMO:** Al conjunto de actividades que se originan por quienes de propia voluntad viajan dentro del territorio del municipio, con propósitos de recreación, salud, descanso, cultura, negocios o cualquier otro similar;
- III. **H. AYUNTAMIENTO:** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Purísima del Rincón.
- IV. **GUIA DE TURISTA:** Persona física que proporciona al turista nacional o extranjero, orientación e información profesional sobre el patrimonio turístico, cultural y de atractivos relacionados con el turismo, así como servicios de asistencia.
- V. **PRESTADOR DE SERVICIOS TURISTICOS:** La persona física o moral que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista la prestación remunerada de los servicios a que se refiere este Reglamento;
- VI. **ACTIVIDAD TURISTICA:** Conjunto de operaciones que de manera directa o indirecta se relacionan con el Turismo o pueden influir sobre él, siempre que conlleven la prestación de servicios a un turista, así como aquella que desarrolla el turista con el objetivo de satisfacer sus necesidades de esparcimiento, negocios u otros motivos;
- VII. **DESTINO TURISTICO:** Espacio o zona geográfica receptora de flujos turísticos, cuyas características constituyen un interés para realizar diversas actividades turísticas;
- VIII. **OFERTA TURISTICA:** Conjunto de actividades, destinos, bienes y servicios turísticos, así como los atractivos culturales, históricos, naturales, recreativos y urbanos que se ofrecen al turista.

**ARTÍCULO 5.-** Son Servicios Turísticos.

- I. Las instalaciones y establecimientos de hospedaje con operación hotelera o cualquier otra modalidad en la que se contrate parcial o totalmente el uso de inmuebles;
- II. Las agencias de viajes, sub-agencias de viajes, operadoras de viajes y operadoras de turismo;
- III. Las arrendadoras de automóviles, bienes muebles y equipo destinado al turismo;
- IV. Los transportes terrestres y aéreos para el uso exclusivo de turistas y que brinden atención a los mismos;
- V. Restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos que preponderantemente atiendan al turismo o se encuentren en áreas de desarrollo de dicha actividad;
- VI. Los prestadores de guías de turistas, guías chofer y personal especializado en ecoturismo, deportes y actividades similares;
- VII. Los centros turísticos, museos, balnearios y centros recreativos; y
- VIII. Los demás a que se refiere la Ley Federal de Turismo.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LAS ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 6.-** La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo es la dependencia de la Administración Pública Municipal, facultada para realizar aquellas actividades destinadas a proteger, acrecentar, difundir y promover el turismo dentro del Municipio de Purísima del Rincón, de conformidad a lo dispuesto en el presente reglamento y las diversas disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 7.-** La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presentar al Presidente Municipal dentro de los tres primeros meses de cada año, el programa operativo anual en materia de Turismo Municipal, el cual deberá ser congruente con el Plan de Gobierno Municipal;
- II. Vigilar y promover para que la actividad e información turística se realice de manera permanente enfocando su atención en aquellas temporadas de mayor afluencia turística;
- III. Coordinar con las autoridades estatales y federales del ramo, la realización de actividades con el objeto de fomentar y proteger el turismo en el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato;
- IV. Mantener actualizado el patrimonio turístico municipal;
- V. Contar con una base de datos municipal respecto de las tarifas que los prestadores de servicios ofrecen, para conocimiento del turista;
- VI. Integrar, coordinar, promover, elaborar, difundir y distribuir la información, propaganda y publicidad en materia de turismo, apoyándose con las diversas áreas de la administración municipal cuando así se requiera;
- VII. Integrar y actualizar el Registro Municipal de Turismo;
- VIII. Apoyar la integración de asociaciones, consejos, comités, patronatos, comisiones, fideicomisos y cualquier otro tipo de agrupaciones de naturaleza turística que tengan como objeto principal el fomento y promoción de la imagen turística del municipio;
- IX. Estimular la inversión pública y privada, para el desarrollo de las zonas municipales que hayan sido declaradas como prioritarias por los planos federales, estatales y municipales de turismo;
- X. Promover, fomentar y coordinar la realización de programas de capacitación, al personal del municipio que tenga contacto con el turismo, así como a los prestadores de servicio turístico;
- XI. Promover espectáculos, congresos, convenciones, excursiones, actividades deportivas o culturales y otros eventos tradicionales para que se celebren dentro del municipio;
- XII. Proponer la celebración de convenios en materia turística e intervenir en la formulación de aquéllos que se celebren con dependencias del mismo ramo, a nivel estatal, federal o con otros municipios del Estado, así como con entidades públicas y privadas;
- XIII. Proponer a las autoridades correspondientes, los sistemas de financiamiento e inversiones para la creación de la infraestructura necesaria en las áreas de desarrollo turístico, para su adecuado aprovechamiento;
- XIV. Fomentar y desarrollar acciones para proporcionar en las mejores condiciones, la oferta turística existente, su estructuración y diversificación para lograr con ello un crecimiento equilibrado de las áreas de desarrollo turístico;
- XV. Evaluar por lo menos una vez al año la observancia al Plan de Turismo Municipal y cuando así se requiera, informar al H. Cabildo Municipal para los efectos conducentes;
- XVI. Ejercer las demás facultades y obligaciones que le asignen otros ordenamientos jurídicos aplicables; y
- XVII. Vigilar y promover para que la actividad e información turística se realice de manera permanente enfocando su atención en aquellas temporadas de mayor afluencia turística.

**ARTÍCULO 8.-** Son atribuciones del Ayuntamiento en materia turística las siguientes:

- I. Elaborar, promover y ejecutar programas de desarrollo turístico local acorde al programa de desarrollo turístico del Estado y al programa sectorial turístico del Gobierno federal;

- II. Promover los recursos y la oferta turística del Municipio con base en el marco de la política de promoción Estatal y Federal;
- III. Promover, planear y ejecutar obras de infraestructura para el desarrollo de la actividad turística;
- IV. Gestionar ante las autoridades Federales, Estatales y Otras, los sistemas de financiamiento e inversión, para la creación de la infraestructura necesaria en las regiones turísticas;
- V. Ejercer las funciones de vigilancia, verificación y la aplicación de las sanciones en el ámbito de su competencia, en la prestación de los servicios turísticos;
- VI. En su caso, celebrar convenios con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que éste, a través de la Secretaría de Turismo, asuma las facultades de vigilancia y verificación a que se refiere la fracción anterior;
- VII. Contemplar dentro de sus programas de desarrollo turístico acciones a favor de las personas con capacidades diferentes;
- VIII. Brindar información, asesoría y atención al Turista;
- IX. Coordinarse o asociarse para atender asuntos turísticos de carácter regional o especial con la finalidad de integrar esfuerzos institucionales que les permitan optimizar acciones y resultados de conformidad a la Ley Orgánica Municipal;
- X. Coadyuvar en la integración y actualización de los instrumentos de planeación turística a los que se refiere este reglamento;
- XI. Participar en la formación y capacitación de guías de turistas en los términos de los convenios y disposiciones legales aplicables, con el objeto de evitar la alteración o falseamiento de información proporcionada al turista; y
- XII. Regular la actividad turística que se realice en la vía pública.

### **CAPÍTULO TERCERO PLANEACIÓN TURÍSTICA**

**ARTÍCULO 9.-** El Plan de Turismo Municipal tiene por objeto el planear, programar, promocionar, fomentar y desarrollar la actividad turística dentro del Municipio de Purísima del Rincón, el cual deberá sujetarse en lo correspondiente a los lineamientos contenidos en el Plan de Desarrollo Estatal y Federal de Turismo.

**ARTÍCULO 10.-** El Plan Municipal de Turismo, deberá contener:

- I. Un diagnóstico actual de la situación y actividad turística dentro del municipio;
- II. Los objetivos, metas, acciones y políticas a desarrollar para incrementar, difundir y mejorar el turismo en el Municipio de Purísima del Rincón; y
- III. Las propuestas que aporten las dependencias, entidades paraestatales, sectores sociales y privados, instituciones educativas superiores y colegios de profesionistas relacionados con esta actividad.

**ARTÍCULO 11.-** El documento que contenga el Plan Municipal de Turismo deberá elaborarse conforme a los instrumentos jurídicos, administrativos y de política económica que sean aplicables a nivel estatal y federal.

**ARTÍCULO 12.-** En la formulación y conducción de la política turística del Municipio, así como en la implementación de los instrumentos que prevé el presente reglamento, La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo y el H. Ayuntamiento observarán los siguientes principios:

- I. **SUSTENTABILIDAD:** Implica que la actividad turística se encuentre en armonía con el medio ambiente a fin de garantizar los recursos naturales en beneficio de las futuras generaciones;
- II. **CALIDAD:** Consiste en dotar con características de excelencia y requerimientos específicos a los destinos, productos, servicios turísticos y actividades turísticas en el Estado, con el objeto de satisfacer la demanda nacional e internacional en sus diversos segmentos;
- III. **ACCESIBILIDAD:** Es la posibilidad para que toda persona acceda al turismo y tenga a su alcance el disfrute de actividades en el Municipio, buscando minimizar o eliminar obstáculos físicos, económicos o socio culturales;
- IV. **GESTION CORRESPONSABLE:** Consiste en que los diversos actores del sector turístico se coordinen e interactúen para alcanzar el desarrollo armónico de las políticas, conservando y fomentando la identidad cultural de las regiones y las comunidades que cuenten con productos turísticos; y
- V. **EQUILIBRIO REGIONAL:** Visualizar al turismo como una actividad que promueve y contribuye al desarrollo balanceado de diferentes regiones del municipio.

#### **CAPÍTULO CUARTO ÁREAS DE DESARROLLO TURÍSTICO**

**ARTÍCULO 13.-** Son áreas de desarrollo turístico aquéllas que por sus características propias constituyan un recurso turístico real o en potencia. En caso de efectuarse cualquier tipo de construcciones o llevar a cabo la instalación de anuncios publicitarios, éstos deberán ajustarse al carácter y estilo arquitectónico de conformidad a los reglamentos correspondientes.

**ARTÍCULO 14.-** El Municipio a través de la Dirección competente en colaboración con las autoridades que correspondan, promoverán la determinación y reglamentación de las áreas de desarrollo turístico prioritario.

**ARTÍCULO 15.-** El Municipio en coordinación con los órganos de la administración pública estatal y federal, gestionará la creación y acciones de empresas turísticas que realicen inversiones dentro de las áreas de desarrollo turístico.

#### **CAPÍTULO QUINTO DIVERSOS TIPOS DE TURISMO**

**ARTÍCULO 16.-** Para una mejor organización, promoción y desarrollo de la Oferta Turística del Municipio de Purísima del Rincón, esta actividad se clasifica como a continuación se describe:

- I. **TURISMO SOCIAL:** Que comprende el conjunto de programas y apoyos, a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas de recursos limitados viajen con fines recreativos, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad;
- II. **ECOTURISMO:** Que comprende, todas aquellas actividades turísticas realizadas en espacios naturales abiertos, tendientes a crear una conciencia de cuidado y preservación de nuestros recursos naturales;
- III. **TURISMO CULTURAL:** Que comprende las actividades turísticas que promueven la difusión de la historia y la cultura en el Municipio;
- IV. **TURISMO RECREATIVO:** Que comprende todas aquellas actividades de esparcimiento y diversión desarrolladas en lugares creados para ello, tales como: centros nocturnos, restaurantes, balnearios, etc.;

- V. TURISMO DE SALUD: Que comprende las actividades realizadas en instalaciones específicas que cuenten con servicios para tratamientos corporales de medicina alternativas; y
- VI. TURISMO DE NEGOCIOS: Considera las visitas al Municipio con fines de celebración de seminarios, cursos de capacitación, reuniones ejecutivas, celebración de convenios empresariales y comerciales, por parte de grupos pertenecientes a organismos privados o públicos que hacen uso de los diversos servicios turísticos con que cuente el Municipio.

### **CAPÍTULO SEXTO CALIDAD Y COMPETITIVIDAD TURISTICA**

**ARTÍCULO 17.-** La Dirección podrá apoyarse en las escuelas y centros de educación y capacitación turística, así como en organismos de la Administración Pública de los tres niveles de gobierno, con el fin de realizar cursos que se impartan a los prestadores de Servicios Turísticos.

**ARTÍCULO 18.-** La Dirección promoverá, a través de visitas guiadas, pláticas, proyección de videos, talleres, cursos e información, los lugares y sitios turísticos de interés al Sector Educativo y desarrollará estas acciones con el propósito de fomentar y afianzar la cultura y conciencia turística en la Sociedad.

### **CAPÍTULO SÉPTIMO PRESTADORES DE LOS SERVICIOS TURISTICOS**

**ARTÍCULO 19.-** Los prestadores de servicios turísticos en el ámbito de competencia municipal, se sujetarán a lo establecido por este reglamento y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 20.-** Los prestadores de servicios turísticos municipales tendrán los siguientes derechos y facultades:

- I. Conocer los planes y programas elaborados por la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, con la finalidad de incrementar y fomentar el turismo a nivel municipal;
- II. Ser incluidos en las publicaciones que emita la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo;
- III. Inscribirse en el Registro Municipal de Turismo; y
- IV. Solicitar y recibir por parte de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo el asesoramiento técnico destinado tendiente al mejoramiento de los servicios turísticos.

**ARTÍCULO 21.-** Los prestadores de servicios turísticos municipales tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar, en los términos contratados, los bienes y servicios que ofrecen al turista;
- II. Cumplir con las disposiciones que le sean aplicables conforme al Plan Municipal de Turismo;
- III. Proporcionar a la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, los datos e información estadística que le sean solicitados en relación con la actividad turística que llevan a cabo;
- IV. Inscribirse en el Registro Municipal de Turismo, así como obtener la cédula turística correspondiente;
- V. Proporcionar a la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo Municipal las tarifas correspondientes a los servicios que prestan;

- VI. Respetar las tarifas ofrecidas al turista;
- VII. Expedir a solicitud del turista, los documentos relativos al servicio prestado;
- VIII. Velar por los intereses y seguridad de los turistas;
- IX. Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de higiene y seguridad de los locales, instalaciones y equipos en donde se ofrezcan servicios al turista.
- X. Proporcionar la información que le sea solicitada por las autoridades competentes, respecto de los servicios que presta.
- XI. Las demás que establecen los ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO 22.-** Para que el prestador de servicios obtenga la cédula turística correspondiente deberá satisfacer los requisitos previstos en el artículo 26 del presente Reglamento.

## **CAPÍTULO OCTAVO REGISTRO MUNICIPAL DE TURISMO**

**ARTÍCULO 23.-** El Registro Municipal de Turismo es el instrumento cuyo objeto es la difusión, promoción e información al turista respecto de los servicios turísticos que se prestan dentro del Municipio de Purísima del Rincón. Dicho registro estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.

**ARTÍCULO 24.-** La solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Turismo deberá contener la siguiente información:

- I. Nombre y domicilio de la persona física o moral que prestará el servicio turístico;
- II. Lugar y domicilio en que se prestara el servicio;
- III. La fecha de apertura del establecimiento turístico;
- IV. La clase de los servicios que se prestarán y la categoría conforme a la Norma Mexicana o Institucional;
- V. Precios y tarifas del servicio que se ofrece;
- VI. Registros y permisos;
- VII. La demás información que el prestador estime necesaria para fines de difusión.

**ARTÍCULO 25.-** A las solicitudes que presenten los prestadores de servicios sujetos a la normatividad estatal o federal, deberán turnar copia a la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo Municipal de la misma y en su caso de la autorización otorgada, adjuntando la información complementaria procedente.

**ARTÍCULO 26.-** Al solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Turismo, el solicitante deberá cubrir con los requisitos que en materia turística establezca el presente reglamento y las demás disposiciones aplicables por el H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 27.-** La permanencia en el Registro Municipal de Turismo podrá cancelarse en los siguientes casos:

- I. Por solicitud del prestador, cuando cesen sus operaciones;
- II. Por resolución de la Secretaría de Turismo, la autoridad estatal o municipal;
- III. Cuando al prestador de servicios se le retiren, revoquen o cancelen las concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas por otras autoridades, dejándolo imposibilitado para prestar legalmente los servicios; y
- IV. Por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

## **CAPÍTULO NOVENO ATENCIÓN AL TURISTA**

**ARTÍCULO 28.-** La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo proporcionará los servicios óptimos al turista con información completa a través de módulos que se instalen en diversos puntos estratégicos de la ciudad y del Municipio.

**ARTÍCULO 29.-** La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, en coordinación con las autoridades de protección civil y bomberos municipal, así como con cualquier otra dependencia o autoridad, diseñarán programas de capacitación para los prestadores de servicio, con el fin de garantizar la salvaguarda e integridad de los turistas y fomentar la calidad en el servicio a los mismos.

**ARTÍCULO 30.-** La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, promoverá ante las instancias educativas del municipio de Purísima del Rincón y con los organismos involucrados en la actividad turística, la implementación del Sistema de Información Turística Municipal con el propósito de que los alumnos cuenten con la información de consulta confiable del patrimonio turístico del municipio.

**ARTÍCULO 31.-** El titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo canalizará ante las autoridades competentes las quejas que se susciten entre los turistas y los prestadores de bienes y/o servicios que estos contraten.

**ARTÍCULO 32.-** Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo elaborará un reporte estadístico de quejas o incidentes, coadyuvando así con el turista y la Procuraduría Federal del Consumidor y se le dará el seguimiento que corresponda.

## **CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS**

**ARTÍCULO 33.-** El Presidente Municipal constituirá un Consejo Consultivo Turístico, el cual fungirá como órgano de consulta, asesoría, gestoría y apoyo técnico en materia turística.

**ARTÍCULO 34.-** En la integración de los órganos consultivos a que se refiere el artículo anterior, participarán los sectores público, social y privado.

**ARTÍCULO 35.-** El Consejo Consultivo Turístico, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y canalizar propuestas sobre asuntos de materia turística;
- II. Proponer el desarrollo integral de las regiones turísticas del Municipio, así como coadyuvar en la generación de los instrumentos de planeación que prevé esta Ley;
- III. Fomentar la calidad de los servicios turísticos que se ofrecen en el Municipio;
- IV. Participar en la elaboración y evaluación de los proyectos, políticas y programas en materia turística; y
- V. Las demás que le encomienden el Presidente Municipal o el Director de Desarrollo Económico y Turístico.

**ARTÍCULO 36.-** La organización y funcionamiento de los órganos consultivos a que se refiere este capítulo, se establecerá en su instrumento de creación.

Los cargos de los integrantes del órgano serán honoríficos por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna en el desempeño de sus funciones.

### CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 37.-** La Autoridad Municipal, en pleno ejercicio de sus atribuciones y, en base a los convenios que celebre con las Autoridades estatales y federales, estará facultada para imponer a los prestadores de servicios turísticos en el Municipio, las siguientes sanciones:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Multa;
- IV. Cancelación temporal de la autorización correspondiente a la actividad turística a desarrollar.

### CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

**ARTÍCULO 38.-** El Recurso de Inconformidad es el medio de que dispone el ciudadano para apelar o impugnar los acuerdos y actos administrativos que dicten las autoridades competentes con motivo de la aplicación del presente Reglamento, los cuales se ajustarán a las disposiciones previstas al respecto del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Este Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones administrativas municipales que se opongan a este Reglamento.

Con fundamento en los artículos 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato a los 12 días del mes de julio del año 2011.

  
C. ING. ABRAHAM COLLAZO DIMAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL



  
LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

